

RESOLUCIÓN 201/2026, de 21 de abril, del Director General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las ayudas complementarias de los programas de movilidad internacional para enseñanzas artísticas superiores del curso 2025/2026.

El Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas presenta un informe de fecha 30 de marzo de 2026 en el que se propone la aprobación y publicación de la convocatoria para las ayudas complementarias a la movilidad internacional del curso 2025-2026, dirigida al alumnado de enseñanzas artísticas superiores participantes en diferentes programas de movilidad internacional promovidos por los centros de enseñanzas artísticas superiores.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria de ayudas complementarias a la movilidad internacional del alumnado de enseñanzas artísticas superiores del curso 2025/2026, que figura como Anexo I a la presente Resolución.

2º.- Autorizar un gasto máximo de 6.000 euros, que se hará con cargo a la partida 420001 42400 4800 322500 "Ayudas complementarias a la movilidad internacional del alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores" de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2026.

3º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Intervención-Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en Educación, al Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Contable, a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, al Conservatorio Superior de Música de Navarra, a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Corella, a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Pamplona y al Centro Privado Autorizado Superior de Diseño "Creanavarra", a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de abril de 2026. EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Gil Sevillano González.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES. CURSO 2025-2026

BASES

1^a. Objeto.

El desarrollo de la dimensión internacional constituye una de las claves en la mejora de las enseñanzas superiores. Con este fin, las universidades y centros de enseñanza superior no universitaria españoles promueven diferentes programas de movilidad que se financian con fondos procedentes de distintas fuentes públicas o privadas y con recursos propios. Las ayudas complementarias que se proponen en esta convocatoria son la aportación directa del Gobierno de Navarra para fomentar la proyección internacional de los estudiantes navarros de enseñanzas artísticas superiores.

2^a. Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores que participen en los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por los centros de enseñanzas artísticas superiores españoles y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Las ayudas se adjudicarán directamente a las personas solicitantes que resulten beneficiarias.

3ª. Cuantía de las ayudas.

La Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas establecerá el módulo mensual aplicable a las ayudas. Para su cálculo se repartirá la cantidad total disponible en la partida presupuestaria correspondiente al año 2026 entre el total de meses de las solicitudes válidas. La cuantía máxima mensual por alumno/a no superará la cantidad de 200 euros. La asignación presupuestaria de la convocatoria es de 6.000 euros para las ayudas solicitadas por estudiantes de Grado o Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se considerará el 30 de noviembre como fecha final para el cálculo de la ayuda a percibir. No se concederán las ayudas a las estancias menores de tres meses.

4ª. Requisitos de las personas solicitantes.

- a) Estar matriculado/a durante el curso 2025/2026 en un centro español de enseñanzas artísticas superiores.
- b) Participar en un programa de movilidad internacional entre centros de educación superior.
- c) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Ser natural de Navarra.
 - Haber permanecido empadronado de forma ininterrumpida en Navarra al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

5ª. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales y comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

La solicitud de ayuda y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualesquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008 de 23 de junio.

6ª. Documentación.

- a) Solicitud de ayuda según el modelo que figura como Anexo II de la convocatoria.
- b) En caso de contar con Certificado digital o DNI electrónico o Clave, registrar la cuenta bancaria a través del siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

La persona titular de la cuenta deberá ser la misma que la beneficiaria de la ayuda. La cuenta deberá permanecer activa hasta la percepción de la ayuda.

- c) En caso de no contar con Certificado digital o DNI electrónico o Clave, solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. Este documento podrá ser

descargado a través del siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

La persona titular de la cuenta deberá ser la misma que la beneficiaria de la ayuda. La cuenta deberá permanecer activa hasta la percepción de la ayuda.

- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras.
- e) Las personas solicitantes que no hayan nacido en Navarra presentarán un volante de empadronamiento que acredite su residencia en Navarra en los dos últimos años.
- f) Certificado que acredite estar matriculado en un centro de enseñanzas artísticas superiores, junto con los datos del programa o convenio de intercambio en el que participen: centro de destino y fechas de comienzo y finalización de la estancia.
- g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta declaración se acredita mediante la presentación de la solicitud (Anexo II).
- h) Para el alumnado de centros de enseñanzas artísticas superiores ubicados fuera de Navarra: declaración responsable de no percibir otra ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre su centro para los programas de movilidad internacional. Esta declaración se acredita mediante la presentación de la solicitud (Anexo II).

i) En el caso de haber finalizado ya la estancia en el momento de presentar la solicitud, se adjuntará también el documento final de estancia (Anexo III), debidamente cumplimentado y sellado por la institución de destino.

7ª. Criterios de concesión.

A cada solicitud finalmente aceptada se le asignará la cantidad que corresponda teniendo en cuenta el número de meses de que conste la estancia y la cuantía total disponible en la convocatoria.

8ª. Resolución.

La Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas hará pública en la Ficha correspondiente del catálogo de servicios del portal "www.navarra.es" (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-complementarias-a-la-movilidad-internacional-del-alumnado-de-enseñanzas-artisticas-superiores>) la lista provisional de las personas solicitantes admitidas, así como de las excluidas, indicando, en este caso, las causas de su exclusión. Las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la lista provisional para aportar la documentación que pudiera subsanar los motivos de la exclusión. La presentación de la documentación se dirigirá a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y se realizará en cualesquiera de los lugares previstos en la base 5 del presente Anexo.

Dicha Sección atenderá las posibles reclamaciones y procederá a la publicación de la lista definitiva de

personas solicitantes admitidas, así como de excluidas, indicando, en este caso, las causas de su exclusión por los mismos medios que los indicados anteriormente.

Las ayudas serán concedidas o denegadas mediante Resolución del Director General de Educación y Formación Profesional. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, que realizará la evaluación de las solicitudes y formulará propuesta de resolución a la Dirección General de Educación y Formación Profesional.

La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Navarra y en la ficha web correspondiente, y se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Una vez finalizada su estancia, los beneficiarios de las ayudas deben presentar el documento final de estancia, Anexo III de la convocatoria, debidamente cumplimentado y sellado por el centro de destino. Este documento también está disponible en la ficha web correspondiente.

En el caso de estancias que finalicen con posterioridad al 30 de noviembre, el documento se presentará antes de esta fecha, que será la fecha final de estancia que se tendrá en cuenta para la justificación y el abono de la ayuda.

El documento final de estancia es requisito imprescindible para el abono de las ayudas y se dirigirá a

la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas a través del Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, del Registro electrónico o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con anterioridad al envío de dicho documento, éste se mandará escaneado a la dirección de correo electrónico ensearti@navarra.es.

10ª. Renuncias.

Las renuncias a las ayudas deberán ser comunicadas a la Sección de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas mediante correo electrónico dirigido a ensearti@navarra.es y comportarán la obligación de devolver las cantidades recibidas.

11ª. Incumplimientos.

La ayuda a conceder se verá afectada por alguna de las siguientes causas:

- a) No realizar la estancia o no presentar el documento final de estancia que acredite su realización. En este supuesto, no se abonará el importe de la ayuda.
- b) Realizar una estancia de menor duración que la solicitada y concedida, considerándose como estancia realizada la que figure en el documento final de estancia. En este caso el beneficiario de la ayuda recibirá únicamente la cuantía correspondiente a los meses justificados en el documento, siempre considerando que la estancia justificada no puede sobrepasar el 30 de noviembre y

siempre y cuando la duración total de la estancia haya sido de un mínimo de tres meses.

12^a. Pago de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas recibirán el importe total de las mismas una vez hayan finalizado su estancia. El pago de las ayudas se realizará en un único abono, una vez todos los beneficiarios hayan presentado el documento final de estancia.

Las personas solicitantes que finalicen su estancia después del 30 de noviembre únicamente podrán recibir la ayuda si remiten el certificado final de estancia antes de esa fecha. El abono se realizará mediante Resolución del Director General de Educación y Formación Profesional.

13^a. Incompatibilidad de la ayuda.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas complementarias concedidas para el mismo fin por otras Comunidades Autónomas.

14^a. Régimen jurídico de las ayudas.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15^a. Recursos.

Contra las presentes bases y los actos definitivos en aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

16^a. Información y contacto.

El impreso de solicitud y el documento final de estancia, junto con estas bases, se publicarán en la ficha web correspondiente y en el apartado "Educación - Ayudas y becas".